Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00890** 00

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA** como endosataria del banco **Davivienda S.A.** contra de **MARIA YENNY GALINDO TARAZONA,** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. **1789429**

1. Por la suma de **$45.531.074** M/Cte., por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, esto es, desde el **07 de septiembre de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o en la forma prevista en la ley 2213 de 2022.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCER a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderada judicial de la parte demandante, quien acredita ser su representante legal y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)
[1-2]

JC